

CONSORCIO TV DIGITAL LOCAL
DEMARCACIÓN DE ALICANTE
“ALICANTE CANAL 21”

**Servicio de prestaciones técnicas y
materiales para la producción de programas,
centro de control, continuidad y emisión**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

DISPOSICIONES GENERALES

- 01. Prestaciones a contratar. Objeto del contrato
- 02. Duración del contrato

PRECIO

- 03. Precio del contrato
- 04. Forma de pago
- 05. Revisión y actualización de precios

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 06. Riesgo y ventura
- 07. Tiempo de emisión de los programas
- 08. Personal y medios materiales
- 09. Diligencias en la ejecución
- 10. Seguros
- 11. No exclusividad de la contratación
- 12. Subcontratación
- 13. Responsabilidad frente a terceros
- 14. Atribuciones del consorcio
- 15. Inspecciones
- 16. Cumplimiento de los plazos
- 17. Dirección y supervisión
- 18. Comunicaciones
- 19. Copia legal
- 20. Publicidad
- 21. Señal de difusión
- 22. Condiciones Técnicas para la confección de contenidos
- 23. Documentación y material a facilitar por el adjudicatario

01. PRESTACIONES A CONTRATAR. OBJETO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá prestar con su propia organización empresarial y medios, el servicio de suministro de materiales para la producción de los programas del Consorcio, gestionar y organizar el proceso de continuidad en la televisión comarcal de L'Alacantí, el control central y la emisión de la programación de la emisora.

El adjudicatario deberá producir espacios televisivos de realización propia de, al menos, 912 horas anuales.

El suministro de materiales informativos de cualquier acontecimiento: política, economía, sociedad, cultura, deportes, etcétera, que deberá ser grabado en formato audiovisual digital para su posterior emisión en el centro de producción. El material entregado se emitirá en los siguientes espacios televisivos:

A. Informativos

A1. El adjudicatario se compromete a la elaboración, edición y emisión de un programa informativo de lunes a viernes, durante todo el año, de una duración mínima de 30 minutos y con capacidad de realizar entrevistas en el plató y ofrecer información meteorológica diaria.

A2. Dos programas de información deportiva semanales, preferentemente, viernes y lunes, entre los meses de septiembre y junio, ambos incluidos, de una duración aproximada de 60 minutos en el ámbito comarcal.

A3. Un programa semanal de divulgación de Les Fogueres de Sant Joan, entre septiembre y junio, de 60 minutos de duración, que incluya las fiestas de Alicante, Sant Vicent del Raspeig y Sant Joan.

A4. Un espacio informativo semanal sobre la Semana Santa entre diciembre y mayo, ambos incluidos, de 30 minutos de duración.

A5. Un programa informativo semanal sobre las fiestas de Moros y Cristianos de ámbito comarcal, entre los meses de enero y junio, ambos incluidos, de 30 minutos de duración.

A6. Un magazine diario, de lunes a viernes, con entrevistas en el plató, reportajes, crónicas, etcétera, de 60 minutos de duración.

A7. Suministrar noticias y programación a la página web Alacantí TV y a las redes sociales relacionadas con la cadena de televisión del Consorcio.

A8. El volumen de material de contenido informativo a suministrar por la empresa adjudicataria del servicio deberá situarse en torno a las 480 horas anuales de producción, sin incluir las retransmisiones en directo. Asimismo, el adjudicatario se compromete a suministrar los materiales necesarios para informativos extraordinarios para informar de sucesos o imprevistos.

A9. En cualquier caso, el adjudicatario del servicio deberá prestar cobertura informativa para atender un mínimo de tres eventos en el ámbito del consorcio comarcal, con un mínimo de tres equipos ENG con sus respectivos vehículos.

A10. Las retransmisiones editadas en directo deberán establecerse, en cada momento, entre el contratante y el adjudicatario para evaluar costes y estudiar su viabilidad económica con la participación de patrocinadores o anunciantes. El presente pliego de condiciones, no obstante, incluye ocho retransmisiones editadas en directo anuales de al menos una hora de duración cada una de ellas.

B. Programas informativos extraordinarios

Tendrán una duración de sesenta minutos.

C. Programas de seguimiento en campañas electorales

Para el seguimiento informativo de las campañas electorales, tanto locales, como autonómicas, legislativas o europeas, la adjudicataria se compromete a suministrar la cobertura necesaria, tanto en sus espacios informativos, como en entrevistas o debates entre candidatos.

D. Cobertura a contratar

Se extiende a todo tipo de material de contenido informativo. El adjudicatario deberá:

D1. Tener el centro de operaciones en la demarcación del Consorcio, preferentemente en la ciudad de Alicante.

D2. Adscribir a la ejecución del contrato equipos profesionales con medios técnicos suficientes para ofrecer una cobertura eficaz en la comarca de L'Alacantí, tanto en referencia a noticias locales o autonómicas y los programas a producir. La adjudicataria debe de disponer de tres equipos ENG con tres cámaras der 16:9 digitales.

E. Coberturas informativas mínimas

El adjudicatario dispondrá de los medios técnicos y humanos suficientes y de calidad contrastada para informar sobre los siguientes apartados:

E1. Las actividades de representantes del Consorcio, tanto en actos políticos, como en sociales o culturales.

E2. Los sucesos o acontecimientos que se produzcan dentro o fuera del ámbito del Consorcio de trascendencia o interés.

E3. Los acontecimientos deportivos o festivos de la comarca de L'Alacantí de interés durante todos los días de la semana.

F. Suministro de noticias

En el marco de la asistencia técnica referida, será obligación del adjudicatario:

F1. El suministro de noticias de los municipios que integran el Consorcio, así como las que se generen. Las informaciones deberán realizarse en formato audiovisual digital y cumplir las especificaciones técnicas determinadas. Los contenidos destinados a la parrilla de programación, cuya responsabilidad asuma el adjudicatario, serán objeto de encargo por el Consorcio bajo la revisión del gerente o técnico del Consorcio.

F2. Con el objetivo de ofrecer cobertura al mayor número posible de acontecimientos , siempre valorando su repercusión, el adjudicatario podrá contratar los servicios de otras agencias de noticias de carácter local, provincial, autonómico, naciones o internacional.

G. Anuncios publicitarios para el Consorcio

El adjudicatario se compromete a producir, editar y montar 50 spots publicitarios anuales para el Consorcio, bajo previa petición. También debe asumir la emisión de cualquier espacio publicitario suministrado por el Consorcio o por los ayuntamientos que lo conforman, siempre con la aprobación de la gerencia del Consorcio.

H. Control central, continuidad y emisión

El adjudicatario deberá tener los medios necesarios en el control central, que gestionará la recepción de señales externas y su posterior transmisión.

Asimismo, coordinará el tráfico interno de todas las señales de video y audio garantizando su calidad técnica a los distintos usuarios y destinos a través de procesadores de señal y la matriz de conmutación. Desde el control central se destinarán todas las señales para su posterior distribución o archivo, pasando por el "pach panels" para lograr su máxima versatilidad, salvo excepciones justificadas.

La parrilla de programación de los contenidos a emitir será facilitada únicamente al gerente del Consorcio. La explotación del servicio deberá prestarse durante 24 horas, siete días por semana, y por técnicos de operación cualificados.

H1. Continuidad:

El área de continuidad coordinará la generación de las diversas señales de emisión con las procedentes del control central que serán mezcladas con el resto de materiales y eventos declarados en la "play list": cortinillas, promociones, logotipos y rótulos, etcétera. Las señales producidas para cada emisión será remitidas al proveedor del servicio de transporte. Los logotipos, subtítulos, así como las señales de teletexto se insertarán en el formato digital, antes del envío para su difusión, tal y como establece la Ley Audiovisual, que la empresa debe conocer y cumplir. El sistema de continuidad permitirá la gestión simultánea de diferentes emisiones, así como la posibilidad de retransmisiones en directo, siempre que se pacte de forma ajena al contrato entre el Consorcio y el adjudicatario. Se dispondrá de tantos servidores principales como sean necesarios para atender las emisiones previstas en el pliego de condiciones.

02. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de CUATRO años (4) desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo ser ampliado, con una prórroga de DOS años (2). La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con SEIS meses (6) de antelación a la finalización del contrato.

03. PRECIO DEL CONTRATO

La contraprestación económica anual a recibir por el adjudicatario será de ciento sesenta y cinco mil euros (165.000), IVA incluido.

04. FORMA DE PAGO

El abono se efectuará mediante liquidación trimestral, a trimestre vencido, previa certificación de los servicios prestados.

05. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

No hay revisión ni actualización de precios.

06. RIESGO Y VENTURA

La realización de prestaciones objeto del contrato se realizará por el adjudicatario a su riesgo y ventura, no pudiendo operar ninguna reducción o limitación de las mismas por cualquier acontecimiento que limite o impida, total o parcialmente, su ejecución, salvo causas de fuerza mayor.

07. TIEMPO DE EMISIÓN DE LOS PROGRAMAS

Se consideran como horas de emisión el tiempo de duración de contenidos informativos con exclusión de los espacios publicitarios, de autopromoción y de continuidad. El tiempo de emisión comprenderá la duración de la programación de contenido informativo sin computar el tiempo de repetición de la misma producción.

08. PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

8A. El adjudicatario deberá emplear el equipo técnico, tanto humanos como material, ofertado e integrado por los niveles profesionales que se consideren necesarios para la buena ejecución del contrato. El adjudicatario estará obligado a tener permanentemente durante la ejecución de los materiales a un responsable técnico para que los trabajos sean llevados con diligencia y competencia. Este profesional estará expresamente autorizado por el adjudicatario para recibir notificación de órdenes de servicio y de las instrucciones escritas o verbales emitidas por el gerente del Consorcio, y garantizará que dichas órdenes se ejecuten.

El adjudicatario no empleará en la ejecución de las prestaciones contratadas ninguna persona que no está cualificada para desempeñar el trabajo que tenga asignado o que se encuentre en situación irregular en el ámbito laboral o de la Seguridad Social. El adjudicatario será responsable por los actos y omisiones de todos y cada uno de sus empleados y de todo personal que realice alguno de los trabajos contratados.

El personal contratado por el adjudicatario carecerá de toda vinculación laboral con el Consorcio, no operando ningún tipo de subrogación laboral ni de sucesión de empresas entre el adjudicatario y/o subcontratista con las sociedades y entidades públicas citadas.

El adjudicatario deberá conformar un equipo homogéneo que, bajo la dirección y supervisión del responsable técnico, sea suficiente para la ejecución de todas las prestaciones que exige este contrato. En cuanto a los vehículos y equipos móviles que el adjudicatario dedique a la ejecución del contrato, deberán estar rotulados con la imagen corporativa de la cadena de televisión.

8B. A fin de favorecer la estabilidad en el empleo y en el puesto de trabajo, el adjudicatario estará obligado a subrogarse como empleador en las relaciones laborales de la antigua mercantil adjudicataria siempre y cuando así lo acepte el personal afectado, que podrá optar entre dicha posibilidad o permanecer con su mismo empleador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP, los trabajadores a los que puede afectar la subrogación, si voluntariamente la aceptan, sus condiciones de contratación, así como los costes laborales que implica tal medida, serán exclusivamente los que figuran en el **Anexo** de este pliego. Salvaguardando el contenido del párrafo anterior, el incumplimiento de la obligación de subrogación durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del mismo, según el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

09. DILIGENCIA EN LA EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato utilizando para tal fin sus mejores conocimientos, experiencia, destreza y atención, siendo en su responsabilidad todos los medios de producción, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos empleados, así como la coordinación de todas las partes de los trabajos contratados según el presente pliego de condiciones. El adjudicatario deberá proveer a su costa todos los materiales, equipos de producción y maquinaria, personal, energía, permisos, elementos auxiliares y de protección, transportes y unidades móviles y otros medios y servicios necesarios para la cuidada y completa ejecución y suministro de los materiales informativos contratados, así como satisfacer los tributos que exige la Ley.

10. SEGUROS

El adjudicatario deberá tener suscrita, a su cargo, una póliza de responsabilidad civil por un capital mínimo de sesenta mil euros (60.000), cuya vigencia alcance hasta seis meses después de la fecha de finalización del contrato y de cualquiera de sus prórrogas.

El adjudicatario se obliga a incluir en la póliza contratada el compromiso de la compañía aseguradora de comunicar al Consorcio cualquier variación o adición al clausulado, así como cualquier incidencia motivada por siniestro o por impago de la prima correspondiente.

El adjudicatario deberá remitir al Consorcio los documentos acreditativos de la contratación de seguros y el pago de las primas correspondientes en un plazo no superior a 30 días desde la firma del contrato y del devengo de las respectivas primas. El adjudicatario se obliga a notificar con celeridad y de modo fehaciente al Consorcio cualquier reclamación con relación a cualquiera de las pólizas de seguros suscritas, acompañando tal notificación con todos los detalles del incidente que ha dado lugar a dicha reclamación.

11. NO EXCLUSIVIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Durante la vigencia del contrato, el Consorcio se reserva el derecho de suscribir contratos directos para la ejecución y suministro de materiales de cualquier contenido con terceros, distintos del adjudicatario, careciendo éste, por consiguiente, de un derecho de exclusiva a la realización de dichas prestaciones. Tales contratos no afectarán al contenido y condiciones de la contratación realizada por el adjudicatario.

12. SUBCONTRATACIÓN

1. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la ejecución de actuaciones materiales, personales o técnicas que sean precisas para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones y previa autorización expresa del Consorcio, y sin que ello suponga sustitución alguna del adjudicatario en la posición contractual que vincula a éste con el Consorcio.
2. Todo trabajo realizado para el adjudicatario por un subcontratista deberá estar debidamente reflejado en un contrato apropiado entre ambos, el cual detallará todas aquellas previsiones que aseguren la concordancia de las obligaciones del subcontratista a las acciones y obligaciones generales del adjudicatario, con el objetivo de que toda intervención para la ejecución de prestaciones sea coherente con el contenido y la finalidad del contrato firmado por el Consorcio y el adjudicatario.
3. La preceptiva autorización del Consorcio a la subcontratación vendrá precedida de la comunicación, por parte del adjudicatario, de su propósito, con identificación del subcontratista propuesto (nombre completo, denominación social, composición del accionariado, dirección, representante, teléfono, fax y correo electrónico, en su caso) y de las concretas tareas que se desea contratar.
4. La subcontratación del adjudicatario con terceros no supondrá relación jurídica alguna entre los mismos y el Consorcio ni el traslado a dichos terceros de las responsabilidades plenas del adjudicatario, sin perjuicio del derecho de aquélla a dirigirse directamente frente al subcontratista o, solidariamente, frente a ambos o cualesquiera de ellos, por los daños padecidos por la actuación del subcontratista.
5. El Consorcio no podrá ser requerido por ningún subcontratista por responsabilidades extracontractuales o incumplimientos contractuales de ningún tipo que le sean causados por el adjudicatario.
6. El gerente del Consorcio no podrá ser obligado por ningún subcontratista a suministrar o aclarar detalles, especificaciones, interpretaciones, etcétera, del presente pliego de condiciones o del contrato, dado que la vía operativa es la que se conduce a través de la relación entre el adjudicatario y el gerente del Consorcio.

7. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50% del importe de la adjudicación.

13. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El adjudicatario será el responsable de todos los daños y perjuicios morales o económicos, que sean causados a terceras personas físicas o jurídicas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados por dicho adjudicatario o por subcontratistas, por su personal o por maquinaria de éstos. Igual responsabilidad asumirá el adjudicatario por los daños o perjuicios, morales o económicos, causados a terceros por el contenido o intervenciones en las producciones ejecutadas por el adjudicatario que se emitan en directo o diferido.

El adjudicatario asume toda responsabilidad por el contenido y titularidad de los derechos de explotación cedidos al Consorcio respecto a los materiales por él suministrados al amparo del contrato, respondiendo frente a terceros de cualquier reclamación que, por tal concepto, se dirija al Consorcio.

14. ATRIBUCIONES DEL CONSORCIO

Sin perjuicio de las que legal y estatutariamente procedan, corresponden al Consorcio las siguientes atribuciones:

A. Derechos sobre los programas y noticias.

A1. Los programas estarán sujetos al régimen de propiedad intelectual. Los programas y noticias que se ejecuten dentro del servicio previsto en el contrato tendrán la consideración de producciones propias del Consorcio, ostentando el Consorcio todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a su condición de productora, entendiéndose, por tanto, como derechos originarios o, en su caso, derivados del Consorcio, que dispondrá de todos los derechos de explotación de la producción, en exclusiva, en el ámbito mundial y por tiempo indefinido, y, dentro de los mismos, los derechos de comunicación pública (por cualquier medio, en abierto i codificada, por ondas, cable, satélite, internet u otro medio de transmisión o retransmisión distinto, por tecnología analógica o digital, y sin limitación de número de pases), de transformación (que incluye, entre otros, el doblaje, subtulado, panscanning, lexiconage, inserción sobreimpresionada del logotipo del canal de emisión, cortes publicitarios), exhibición, reproducción, distribución de copias, fijación o grabación de su emisión, reproducción de las grabaciones de sus emisiones y retransmisión de sus emisiones, con facultad para la cesión a cualesquiera de tales derechos a favor de terceros.

A2. Todo el material informativo (incluido el material bruto, grabaciones y noticias montadas) suministrado por el adjudicatario será de la exclusiva propiedad del Consorcio, tanto en cuanto a su soporte físico, como en cuanto a los derechos de propiedad intelectual, ostentando respecto de los mismos, por cesión del adjudicatario -que se entenderá implícita en el suministro de dicho material- los derechos contenidos en el párrafo anterior.

B. Regular la emisión de la publicidad atendiendo los acuerdos del Consejo Rector del Consorcio.

C. Dirigir y supervisar los contenidos de la programación siguiendo los acuerdos del Consejo Rector del Consorcio.

D. Realizar encargos al adjudicatario de programas específicos de información.

E. Aprobar la parrilla de programación de la cadena, de conformidad con las líneas generales establecidas por el Consejo Rector.

F. Asegurar la distribución y difusión de la señal de la cadena.

G. Convenios de colaboración y acuerdos institucionales.

H. Modificar la emisión en casos excepcionales, en función de los protocolos de seguridad en casos de emergencia para informar a la población.

15. INSPECCIONES

El gerente del Consorcio tendrá acceso y posibilidad de instalarse para el ejercicio de sus tareas en el lugar donde se ejecuten las prestaciones que constituyen el contenido de los contratos objeto de licitación. El adjudicatario proveerá de todos los medios necesarios para facilitar tal acceso, con el fin de que pueda ejercer adecuadamente sus funciones, y deberá disponer, al efecto, de un local y su personal para el seguimiento de las prestaciones del contrato.

16. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de cada una de las prestaciones objeto del contrato, dentro de los plazos totales y parciales que, a tal efecto, se establecen en el contrato, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario y en el marco del presente pliego de condiciones.

2. En el caso de retraso, imputable al contratista, en el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, sobre los plazos señalados en el apartado anterior, el Consorcio podrá imponer, previa audiencia del adjudicatario, penalizaciones económicas al adjudicatario. El importe de la penalización, por cada día de retraso, será de 300 euros. El importe de la penalización podrá detrarse de cualquiera de las facturas pendientes de abono al adjudicatario u obtenerse con cargo a la ejecución, total o parcial, de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de cualesquiera otros medios legales para hacerlas efectivas, careciendo, en cualquier caso, el adjudicatario de derecho alguno a su devolución una vez cumplida la prestación incurra en mora.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Consorcio por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable del contratista

3. Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, el Consorcio podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada para su ejecución, con independencia del período de vigencia del contrato.

17. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Todas las prestaciones a realizar por el adjudicatario se ejecutarán con sometimiento estricto a las instrucciones y órdenes que, al efecto, se indiquen por la representación designada, en cada momento, por el Consorcio, y bajo su supervisión, cuyas decisiones serán inmediatamente ejecutivas y de obligado cumplimiento por el contratista, dentro de los términos contractuales pactados.

18. COMUNICACIONES

En el marco de la gestión ordinaria de las prestaciones a ejecutar al amparo del contrato, las comunicaciones entre las partes se efectuarán entre el gerente del Consorcio y el responsable técnico designado por el adjudicatario para todas y cada una de las prestaciones a ejecutar. En ningún momento el contratista podrá ostentar la representación del Consorcio.

19. COPIA LEGAL

Tanto el equipamiento, la integración, el mantenimiento. El almacenamiento, la explotación y la operación serán asumidos por el adjudicatario. En esta área existirá un sistema de almacenamiento mínimos de seis meses para generar la copia legal y análisis de las diferentes emisiones.

20. PUBLICIDAD

El adjudicatario podrá insertar publicidad en los programas de cualquier tipo de formato, siempre acorde a la Ley Audiovisual y la protección de menores y de personas desfavorecidas en el ámbito social. Para ello deberá comunicarlo por escrito al gerente del Consorcio, con el tiempo suficiente (al menos 24 horas antes de su emisión), quien deberá, en todo momento, dar su aceptación. El adjudicatario deberá abonar al Consorcio el 10% de la facturación de la publicidad, que será pagadera trimestralmente. A tales efectos, tendrá que facilitar cumplida información de los contratos de publicidad formalizados.

21. SEÑAL DE DIFUSIÓN

Corresponderá al Consorcio contratar y abonar con el operador que corresponda la señal de difusión de la cadena. No obstante, el adjudicatario está obligado a informar sobre las incidencias en la señal.

22. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONFECCIÓN DE CONTENIDOS

Los contenidos informativos deben estar basados en tecnología digital, mediante sistemas de probada fiabilidad, estabilidad, robustez, escalabilidad y experiencia.

Las tasas binarias (bitrate) mínimas de operación se definen como 25 Mbps.

El sistema de producción debe trabajar tanto en formato 16:9. El audio debe establecer por parámetros del nivel estándar de salida para que la emisión correcta esté garantizada.

Los centros de producción deberán poder recibir señales procedentes de otros centros mediante radioenlaces, contribución por satélite y/o fibra óptica. También se debe disponer de rotuladora para facilitar la información a los telespectadores y de un sistema híbrido de telefonía que permita la interlocución desde el centro de producción y el exterior.

23. DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL A FACILITAR POR EL ADJUDICATARIO

1. Escaletas de cada programa informativo y de noticias antes de su emisión.
2. Partes de emisión.
3. Documentación que acredite que el adjudicatario ha obtenido las correspondientes autorizaciones para el uso de imágenes de archivo, obras plásticas, musicales originales, y, en general, todas aquellas obras que pudieran ser objeto de protección de propiedad intelectual.
4. En las producciones de noticias para los informativos o de cualquier temática, el adjudicatario entregará al Consorcio todo el material bruto obtenido, editado y no editado, cuya propiedad corresponderá en exclusiva al Consorcio, que ostentará todos los derechos de explotación correspondientes al citado material.

Alicante a 25 de febrero de 2016
El gerente del Consorcio




José Manuel Soto Tornero

Anexo

RELACIÓN DE EMPLEADOS DEL ANTERIOR CONTRATO

María González Pascuala. Redactora

Contrato Indefinido. Antigüedad: enero 2011

14.400 euros anuales

Daniel Rendo García. Operador de equipos

Contrato Indefinido. Antigüedad: enero 2011

13.200 euros

Víctor Ruiz Velázquez. Operador de equipos

Contrato Indefinido Antigüedad: enero 2011

12.000 euros

Carolina Cerrejón Hernández. Auxiliar.

Contrato Indefinido. Media Jornada. Antigüedad: septiembre 2013

7.200 euros

Alfonso Linares Mas.

Operador cámara plató. Contrato hasta fin de obra. Media Jornada

Antigüedad: julio 2014

5.400 euros

Alejandro F. Pinilla Molina. Operador de cámara

Contrato hasta fin de obra. Media Jornada

Antigüedad: octubre 2016

5.400 euros

Laura Jiménez Orts. Periodista.

Contrato de media jornada hasta fin de obra. Antigüedad: julio 2015

5.400 euros

Miguel Ángel Valero Miralles. Periodista.

Contrato hasta fin de obra de media jornada Antigüedad: mayo 2015

5.400 euros

Alejandro Rodríguez Manzaneque.

Titulado superior.

Contrato hasta fin de obra de media jornada. Antigüedad: septiembre 2014

5.400 euros

Tamara Avi Moratalla.

Reportera G-IV.

Contrato de media jornada hasta fin de obra Antigüedad: diciembre 2015

5.400 euros

Olga Ortega Gómez. Coordinadora Programa

Contrato hasta fin de obra de 7 horas semanales

1.800 euros